



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
**Quintana Roo**  
2005 2011

**UTAIPE**

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1743/V/2010

ASUNTO: Se notifica rechazo de solicitud 0556-2010.

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 13 de mayo de 2010.

C. PEDRO VARGAS MOTE,

**P R E S E N T E.**

En términos de lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información **cero quinientos cincuenta y seis guión dos mil diez**, mediante la cual requiere a los Servicios Educativos de Quintana Roo: **ASUNTO: SOLICITUD. C. LIC. JOSE ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE. DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. P R E S E N T E C. LIC. PEDRO VARGAS MOTE. CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS. EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE HERIBERTO FRIAS NUMERO 618. ENTRE IGNACIO COMONFORT Y MELCHOR OCAMPO DE LA COLONIA CINCO DE ABRIL. C.P. 77018. DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, Q. ROO. POR MI PROPIO DERECHO COMPAREZCO ANTE USTED EN FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8º CONSTITUCIONAL Y ESTANDO EN TIEMPO Y FORMA CON LA FINALIDAD SOLICITARLE A LA C. ING. NERY DE J. PEREZ RODRIGUEZ. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LOS S.E.Q. CON DOMICILIO EN LA AVENIDA INSURGENTES NUMERO 600. COLONIA GONZALO GUERRERO DE ESTA CIUDAD. LA INFORMACION QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION Y ME DÉ ACCESO A LA MISMA LA CUAL A CONTINUACION MENCIONO: PRIMERO: DE ACUERDO A INFORMACION PROPORCIONADA POR USTED EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION 1608-2009. DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2009. RELATIVA A LAS FUNCIONES DEL JEFE DE CONTROL Y CALIDAD DEL PAGO, CON POSTERIORIDAD EN EL OFICIO SEQ\*CGAF\*DRH\*DCCP/9/6.5.4/440/09. Signado usted en si calidad de Directora de Recursos Humanos de Servicios Educativos de Quintana Roo. Y Detalla que las funciones del citado funcionario referidas en el reglamento interior de los Servicios Educativos y Culturales: efectuar para su respectiva autorización las liquidaciones de pago de cualquier remuneración al personal de las unidades administrativas que integran el organismo, de acuerdo a su asignación presupuestal de las unidades administrativas que integran el organismo, de acuerdo con su asignación presupuestal, determinando la suspensión de cheques, su distribución y la aplicación o suspensión de descuentos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; Proporcionar la información y elementos que le sean requeridos por la instancias correspondiente, para la determinación de sanciones de carácter laboral, administrativo respectiva; Validar que los pagos , remuneraciones y descuentos que se efectúen al personal adscrito al organismo, se realice en apego a la normatividad y lineamientos vigentes y conforme a los informes de incidencias que se reporten. (sic) (...) Firma. SEGUNDO: EN BASE A LO ANTERIOR SOLICITO A USTED REQUIERA AL SR. EFREN S. MINGUER ALCOCER LA INFORMACION QUE LE SOLICITÉ PARA QUE ME LA REMITA USTED. POR SER SU JEFA INMEDIATA SUPERIOR Y EN VISTA DE QUE EL SR. MINGUER NO CUMPLE CON LAS FUNCIONES A ÉL ENCOMENDADAS EN, TODA VEZ QUE EN EL OFICIO OFICIO DE RESPUESTA A MI SOLICITUD DE INFORMACION 0118-2010. NEGO HACERME ENTREGA DE LA CONTESTACION APEGADA A DERECHO, AL RESPECTO ACLARO QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE LO HACE. VIOLANDO LA LEY DEL ITAIPE Y 8º CONSTITUCIONAL EN MI AGRAVIO, DEBIDO A ELLO E PROMOVIDO EN SU CONTRA VARIOS AMPAROS, ESTA PERSONA ES NEGATIVA PARA LA INSTITUCION Y LA PERJUDICA PORQUE CONSTANTEMENTE ESTA ABUSANDO DE SU AUTORIDAD AHORA HA OCASIONADO UN DAÑO AL PATRIMONIO ECONOMICO DE LA INSTITUCION AL OMITIR HACER EL DESCUENTO Y PAGO DE LA PENSION ALIMENTICIA A MIS HIJAS. POR LO QUE TAMBIEN REQUIERO DE SU INTERVENCION PARA DAR UNA SOLUCION AL PRESENTE CASO, POR LO PRONTO SOLICITO A USTED LA INFORMACION QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL JEFE DE CONTROL Y CALIDAD DEL PAGO DE LOS S.E.Q. POR LO QUE LE SOLICITO LE REQUIERA LA SIGUIENTE INFORMACION Y SEA USTED QUIEN ME LA REMITA PORQUE LAS CONTESTACIONES DEL SEÑOR MINGUER NO SON PROPOIAS DE UN FUNCIONARIO RESPONSABLE POR LO QUE LE SOLICITO: 1. PRIMERO: DE ACUERDO A INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LOS S.E.Q. EL C. EFREN S. MINGUER ALCOCER. ES SU RESPONSABILIDAD EFECTUAR LOS DESCUENTOS POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS JUZGADOS FAMILIARES CORRESPONDIENTES. 2. SEGUNDO: DIGA LA FECHA EXACTA EN QUE USTED DEJO DE DESCONTAR EN EL AÑO 2000 HASTA EL 2007, LA PENSION ALIMENTICIA DE MI SALARIO A PESAR DE QUE HABÍA UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL PARA ESE EFECTO. 3. TERCERO: DIGA PORQUE DEJO DE HACER EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE Y LO REANUDO HASTA EL AÑO**



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
Quintana Roo  
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1743/IV/2010

ASUNTO: Se notifica rechazo de solicitud 0556-2010.

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 13 de mayo de 2010.

2007 4. CUARTO: DIGA CUAL ES LA CANTIDAD TOTAL NO DESCONTADA POR USTED, POR ESE CONCEPTO. TERCERO: SOLICITO LA INFORMACION YA MENCIONADA PORQUE EL PAGADOR A VIOLADO EN MI AGRAVIO EL CODIGO CIVIL Y PROCEDIMIENTOS CIVILES, PORQUE NO HIZÓ EN TIEMPO Y FORMA LOS DESCUENTOS POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA DESDE EL AÑO 2000 HASTA 2006. TENIENDO UN ADEUDO CON MIS HIJAS POR MAS DE \$ 900,000.00 POR ESE CONCEPTO. INDEPENDIENTEMENTE DE LOS PROBLEMAS LEGALES QUE ME HA GENERADO POR SUS CONSTANTES OMISIONES Y CLARA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ÉL PAGARÁ ESA CANTIDAD ADEMÁS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A MIS HIJAS. LA LEY ES CLARA, INCURRIÓ EN VIOLACION A LOS Artículos: 1. 862.- El injustificado incumplimiento de las obligaciones alimenticias, así como el disimulo, la ocultación de bienes o cualquier fraude para eludirlo se sancionará como señale la ley de la materia. 2. 863.- Los patrones, administradores, gerentes de empresas, directores y jefes de oficinas y, en general, todas aquellas personas a quienes por razón de su cargo público o privado estén en condiciones de proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentistas, están obligados a suministrar los datos exactos que al respecto se les pidan, y de no hacerlo, serán sancionados por el Juez que pidió los informes con multa cuyo importe será el de 20 a 100 días de salario mínimo, que se duplicará en caso de reincidencia, independientemente de la sanción penal en que pudieran incurrir. 3. 864.- Las personas a que se refiere el Artículo anterior responderán, además, solidariamente con los obligados directos, de los daños y perjuicios que causen al alimentista por sus informes falsos o por sus omisiones. 4. 865.- Incurren en las mismas sanciones establecidas en los dos artículos anteriores, quienes se resistan a acatar las correspondientes órdenes judiciales de descuento, o auxiliien al obligado a ocultar, o disimular sus bienes o a eludir de cualquier otro modo el cumplimiento de las obligaciones alimenticias. ESPERANDO DÉ ENTRADA A MI SOLICITUD Y SEA CANALIZADA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y SU CONTESTACION APEGADA A LA VERDAD Y A DERECHO. MI AGRADECIMIENTO. CD. CHETUMAL, Q. ROO. A 21 DE ABRIL DEL 2010. A T E N T A M E N T E \_\_\_\_\_ C. PEDRO VARGAS MOTE C.C.P. C. PROF. EDUARDO PATRON AZUETA. DIRECTOR GENERAL DE LOS S.E.Q. C.C.P. EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS S.E.Q. LIC. VICTOR JOSÉ GABER PENICHE C.C.P. LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LOS SEQ. M.C. ALVA MANJARREZ ALVA (sic), me permito hacer de su conocimiento que, con fundamento en los artículos 51 la Ley arriba citada y 74 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número UTAIPPE/DG/CAS/1610/IV/2010, de fecha veintiocho de abril del presente año, fue requerido para que en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, aclarara si los hechos propios a que hace referencia en los puntos marcados como PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y TERCERO de su escrito, se encuentran contenidos en documento alguno, de ser afirmativa su respuesta, para agilizar la búsqueda, se le solicitó nos proporcionara las referencias del mismo, como son, el nombre o nombres de quienes lo suscriben, fecha de elaboración, así como los acuses de recibo y la unidad administrativa que los resguarda. Aperebiéndole de que en caso de no atender el requerimiento en el término otorgado para tal efecto, su solicitud de información sería rechazada en apego a las disposiciones anteriormente señaladas.

En este tenor, tomando en consideración que el requerimiento de mérito le fue notificado el día veintiocho de los mismos, tal como consta en el expediente UTAIPPE/DG/CAS/SIP-0556/2010, abierto con motivo de la solicitud de información que nos ocupa, es de observarse que al día de hoy ha transcurrido en exceso el término de diez días hábiles que se le proporcionara para realizar la aclaración solicitada, sin haber obtenido respuesta de su parte.

Motivo por el cual ésta es **rechazada**, en apego a las razones expuestas en los párrafos precedentes y en apego a lo previsto por el artículo 7º segundo párrafo del Reglamento antes referido.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico [htp://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:htp://transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de ley.



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
**Quintana Roo**  
2005 2011

**UTAIPE**

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1743/V/2010

ASUNTO: Se notifica rechazo de solicitud 0556-2010.

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 13 de mayo de 2010.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA